



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 3217151499

Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO N° J003SEP-2023.

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08-001-40-53-020-2017-00423-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: ALBA BIBIANA DÍAZ GÓMEZ, C.C. 52.176.112.

DECISIÓN: AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

#### ASUNTO A TRATAR

Se recibe, por reparto, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, el Despacho Comisorio N° J003SEP-2023, ordenado en auto del 29 de junio de 2023, cuyo objeto es llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas QID470, de propiedad de la parte demandada, decretado dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra la señora ALBA BIBIANA DÍAZ GÓMEZ, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero “LA PRINCIPAL S.A.S.”, ubicado en la Carrera 17 N° 16 -30, Lote 11, Urbanización Hernando de Santana, en la Ciudad de Valledupar.

Para el efecto, se designa como secuestre a la firma AUXILIARES JURÍDICOS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. N° 900.327.446-0, en su calidad de Secuestre Categoría II, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 10 N° 4-56, Oficina 603, de la ciudad de Bogotá D.C.; E-mail: [auxiliaresjuridicoscolombiasas@gmail.com](mailto:auxiliaresjuridicoscolombiasas@gmail.com); Tel. 3207810486. Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), a cargo de la parte demandante, los cuales deben ser cancelados con anticipación a la diligencia.

Finalmente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, previniendo a la parte interesada que deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia. Asimismo, se requiere al comitente para que se sirva a informar los datos de contacto de la parte interesada.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio de la Referencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve (09:00) de la mañana. La parte interesada deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia.

TERCERO: DESIGNAR a la firma AUXILIARES JURÍDICOS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. N° 900.327.446-0, en su calidad de Secuestre Categoría II, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 10 N° 4-56, Oficina 603, de la ciudad de Bogotá D.C.; E-mail: [auxiliaresjuridicoscolombiasas@gmail.com](mailto:auxiliaresjuridicoscolombiasas@gmail.com); Tel. 3207810486. Se fijan como honorarios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 3217151499

Valledupar - Cesar

provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), a cargo de la parte demandante, los cuales deben ser cancelados con anticipación a la diligencia.

CUARTO: REQUERIR al comitente, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que se sirva a informar a este Despacho los datos de contacto de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5714086cf9da5b02661fee5120dd3bb47980b1c4cea8806d3961fe8295d83**

Documento generado en 25/10/2023 06:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>